DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022 – CORPEXIM S.A.
EXPED.:	34.523/2024

DICTAMEN DOC N° 93/2024.

Asunción, 07 de mayo de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

a) Nota D.S.M. N° 184/2024 de la Dirección Nacional de Salud Mental, de fecha 19 de abril de 2024.

b) Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 785/2024 de fecha 16 de febrero de 2024.

c) Nota de conformidad de la empresa CORPEXIM S.A., de fecha 13 de febrero de 2024.

d) Informe de Ejecución.

e) Contrato Abierto N° 003/2022, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS) y la firma CORPEXIM S.A.

f) La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 150913155-1 de Aseguradora ASEPASA Emisora de Capital Abierto.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Ley N° 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

c) Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 – DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA".

d) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

LILIAN MARLENIA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ELABORADO POR LA ABG. LORENA E. AQUINO M.

PROCESO:	LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022 – CORPEXIM S.A.
EXPED.:	34.523/2024

DICTAMEN DOC N° 93/2024.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente Dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca, nace en la petición formulada por la Dirección Nacional de Salud Mental, que por medio de la Nota D.S.M. N° 184/2024 de fecha 19 de abril de 2024, solicita la ampliación de monto del Contrato Abierto N° 003/2022, suscripto con la firma CORPEXIM S.A., en relación al Ítem 15 – LEVOMEPROMAZINA COMPRIMIDO del Contrato mencionado.

La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en su carácter de El Contratante y Administrador de Contrato expresa en su Nota DGGIES/DG N° 785/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, lo mencionado a continuación: "*El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de este medicamento que fue adjudicado en el proceso supra mencionado, considerando que los mismos están comprometido a posterior desabastecimiento, con la ampliación se estaría asegurando la provisión continua a los usuarios de Salud Mental en las distintas Regiones Sanitarias, Hospitales Generales, Hospital Psiquiátrico, Centro Nacional de Adicciones, conforme a lo expuesto en la Nota DSM Nº 22 de la Dirección Nacional de Salud Mental y refrendada en el Memorándum D.P.U.R.M. Nº 113/2024, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos. Cabe mencionar que este insumo actualmente se encuentra en stock crítico y con la finalidad de evitar desabastecimientos en los hospitales pertenecientes a la red del M.S.P. y B.S.*" (sic).

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

LAURA MA. LETICIA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ELABORADO POR LA ABG. LORENA E. AQUINO M.

PROCESO:	LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022 – CORPEXIM S.A.
EXPED.:	34.523/2024

DICTAMEN DOC N° 93/2024.

Conforme se puede apreciar en la solicitud presentada, el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en el stock de los referidos reactivos, a fin de evitar un inminente desabastecimiento;

De igual manera, el administrador de contrato propone realizar el aumento de las cantidades sin sobrepasar el 20% del total del monto adjudicado, lo cual se detalla de la siguiente manera:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado
15	LEVOMEPROMAZINA COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	LEVOMEPROMAZINA 25 WHELP	NACIONAL/ PARAGUAY	699.904	740	139.980	**103.585.200**
								MONTO TOTAL GS.	**103.585.200**

El monto a ser ampliado asciende a la suma de GUARANÍES CIENTO TRES MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS.

Se observa en el conjunto de antecedentes remitidos la aceptación de la ampliación pretendida por parte de la firma CORPEXIM S.A.

Se constata que el Contrato Abierto N° 003/2022 fue celebrado el 20 de enero de 2022, y la Adenda 01 de Contrato establece una vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Informe de Ejecución expedido por la Dirección Administrativa de la DGGIES, manifiesta el porcentaje de ejecución del Ítem N° 15 LEVOMEPROMAZINA COMPRIMIDO.

Dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto

ELABORADO POR LA ABG. LORENA E. AQUINO M.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

LAURA MA. LETICIA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022 – CORPEXIM S.A.
EXPED.:	34.523/2024

DICTAMEN DOC N° 93/2024.

por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

La Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Esto obedece a la necesidad de garantizar la provisión continua de los mismos, evitando quiebre de stock, teniendo en cuenta que son medicamentos de alta rotación, ya que la levomepromazina es un medicamento antipsicótico típicamente utilizado para tratar trastornos psiquiátricos como la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. También se puede usar en el tratamiento de náuseas y vómitos graves, así como en el manejo de la agitación y la ansiedad severa.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

LAURA MA. LETICIA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ELABORADO POR LA ABG. LORENA E. AQUINO M.

PROCESO:	LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022 – CORPEXIM S.A.
EXPED.:	34.523/2024

DICTAMEN DOC N° 93/2024.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma el insumo requerido o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Abg. AUDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

LAURA MA. LETICIA ONEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ELABORADO POR LA ABG. LORENA E. AQUINO M.

PROCESO:	LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022 – CORPEXIM S.A.
EXPED.:	34.523/2024

DICTAMEN DOC N° 93/2024.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

De la revisión documental realizada, se observa la inexistencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual la firma de la adenda de ampliación de monto estaría supeditada a la emisión del referido documento.

No se visualiza con la adenda pretendida, el otorgamiento de condiciones más favorables a la contratista, sino el mero ajuste de condiciones administrativas contenidas en el contrato, por lo que resulta viable la modificación contractual.

En este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos se concluye que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

El Artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las

ELABORADO POR LA ABG. LORENA E. AQUINO M.

MARIA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

LAURA M. LEZCANO OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022 – CORPEXIM S.A.
EXPED.:	34.523/2024

DICTAMEN DOC N° 93/2024.

disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)*

Se recomienda enfáticamente que el administrador de contrato difiera la emisión de órdenes de compra y/o realice cualquier otro acto de ejecución relacionado con la ampliación propuesta, en tanto la adenda respectiva no sea debidamente publicitada por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente Dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

LAURA MA. LATINA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ELABORADO POR LA ABG. LORENA E. AQUINO M.

PROCESO:	LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022 – CORPEXIM S.A.
EXPED.:	34.523/2024

DICTAMEN DOC N° 93/2024.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta Asesoría Jurídica eleva a consideración la autorización de la adenda de **Ampliación del 20% del monto del Contrato Abierto N° 003/2022, suscripto con la firma CORPEXIM S.A. en el marco de la LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.**

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

LAURA MA. LETICIA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Susana Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 08 MAYO 2024 HORA: 13:43
N° 34523/24 FIRMA:

09-05-2024
34523/24

ELABORADO POR LA ABG. LORENA E. AQUINO M.